



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2595-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de octubre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos las previsiones para el Fondo Nacional de Huracanes, mismo que no podrá ser menor al 0.4 por ciento del gasto programable para el ejercicio fiscal respectivo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres así como para el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para *estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable.*

Artículo 37. En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el **Fondo Nacional de Huracanes**, el Fondo para la Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

La asignación en el Presupuesto de Egresos para el **Fondo Especial de Huracanes no podrá ser menor al 0.4 por ciento del gasto programable para el ejercicio fiscal respectivo. Los fondos restantes, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en conjunto, tendrán una asignación de cuando menos el 0.1 por ciento del presupuesto federal.**

...

[...]



Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los primeros noventa días del año 2015 deberá emitir las Reglas Generales para el Fondo Nacional de Huracanes (Fonhur) que regulen la emisión y cierre de las declaratorias de emergencias por huracanes, conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracciones III, IV y V; 19 fracción XI; 21, 59, 61, 62, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil, y regulen la administración, control y ejercicio del Fondo Especial de Huracanes.

JCHM